



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00451-2025-PRODUCE/DGPCHDI

05/06/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00033712-2025 de fecha 23 de abril de 2025, presentado por la señora **MERCEDES MARIA TUME ECA**, y, así como los demás documentos relacionados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00033712-2025 de vistos, la señora **MERCEDES MARIA TUME ECA** (en adelante, la administrada) solicita permiso de pesca para operar la embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM** y **85.15 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en virtud de la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral Nº 00249-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 11 de abril de 2024, en el marco del procedimiento de "Otorgamiento de permiso de pesca para embarcaciones de menor y mayor escala de bandera nacional" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección General, debe indicarse lo siguiente:

2.1 Mediante la Resolución Directoral Nº 071-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR de fecha 30 de octubre de 2000, se otorgó a favor de la señora **MERCEDES MARIA TUME ECA**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-CM** y **33.05 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto y de los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano directo;

2.2 Con Resolución Directoral Nº 494-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 12 de noviembre de 2007, se caducó el permiso de pesca de determinadas embarcaciones pesqueras, entre ellas, el de la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-CM**, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos jurel y caballa para consumo humano directo;

2.3 Por Resolución Directoral Nº 323-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 10 de mayo de 2010, se modificó el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-CM**, otorgado a través de la Resolución Directoral Nº 071-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR referida en el numeral 2.1 del presente considerando; en el extremo de su capacidad de bodega, asignándole **85.15 m³** para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en mérito a la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada a través de la Resolución Directoral Nº 025-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 15 de enero de 2010;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4527MFL4

- 2.4** A través de la Resolución Directoral Nº 00444-2021-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 10 de junio de 2021, se declara que la solicitud de modificación de permiso de pesca por cambio de matrícula de la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES**, ha sido aprobada automáticamente, modificándose la matrícula de la referida embarcación pesquera de **TA-19641-CM** a **TA-19641-PM**;
- 2.5** Con Resolución Directoral Nº 00516-2021-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 13 de julio de 2021, se resolvió, entre otros, "(...) **Artículo 1.- Otorgar a favor de la señora MERCEDES MARIA TUME ECA, autorización de incremento de flota para construir una nueva embarcación pesquera de 85.15 m³ de capacidad de bodega, vía sustitución de la embarcación pesquera no siniestrada VIRGEN DE LAS MERCEDES con matrícula TA-19641-PM y 85.15 m³ de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto (...)**";
- 2.6** Mediante la Resolución Directoral Nº 00130-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 7 de febrero de 2023, se declaró que la ampliación del plazo para la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral Nº 00516-2021-PRODUCE/DGPCHDI, fue aprobada automáticamente a la fecha de presentación de la solicitud;
- 2.7** Finalmente, con la Resolución Directoral Nº 00249-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 11 de abril de 2024, se resolvió entre otros, i) "(...) **Declarar la caducidad de la autorización de incremento de flota otorgada mediante el artículo 2 por Resolución Directoral Nº 00516-2021-PRODUCE/DGPCHDI, ampliada a su plazo mediante la Resolución Directoral Nº 00130-2023-PRODUCE/DGPCHDI, en concordancia con lo dispuesto en el subnumeral 37.1.6 del numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiéndose excluir dicha autorización del Anexo VI de la Resolución Ministerial Nº 347-2011-PRODUCE**", ii) "(...) **Otorgar a favor de la señora MERCEDES MARIA TUME ECA, la autorización de incremento de flota para construir una nueva embarcación pesquera de 85.15 m³ de capacidad de bodega, vía sustitución de la embarcación VIRGEN DE LAS MERCEDES con matrícula TA-19641-PM y 85.15 m³ de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto**"; y, iii) "(...) **La autorización de incremento de flota a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, queda condicionada al cumplimiento de las sanciones de multa referidas en el numeral 15.1 del considerando 15 de la presente resolución, vinculadas a la embarcación materia de sustitución VIRGEN DE LAS MERCEDES con matrícula TA-19641-PM.**";

3. El procedimiento de otorgamiento de permiso de pesca para embarcaciones de menor y mayor escala de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE, estableció los siguientes requisitos para dicho procedimiento: **i)** solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; **ii)** copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente y en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la nueva embarcación pesquera; **iii)** copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite el derecho de propiedad respecto de la nueva embarcación pesquera; y, **iv)** copia simple de la habilitación sanitaria de la embarcación emitida por la autoridad sanitaria pesquera, en caso sea dedicada a la pesca para consumo humano directo;

4. En cuanto al requisito **i)**, referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, cabe indicar que la administrada, ha presentado el Formulario DECHDI-004, el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente cumplimentado y suscrito, por el cual ha solicitado el permiso de pesca para operar la embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4527MFL4

5. Respecto al requisito **ii**), sobre la presentación de la copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente y en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la nueva embarcación pesquera; debe indicarse que obra en el expediente copia del Certificado de Matrícula N° DI-00191144-003-001 vigente¹, expedida por la Capitanía de Puerto de Paita, correspondiente a la embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**, del cual se advierte que dicha embarcación cuenta con una capacidad de bodega de **85.15 m³**. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito citado precedentemente;

6. En cuanto al requisito **iii**), sobre la presentación de la copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad de la nueva embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente no obra copia de dicho certificado correspondiente a la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**; sin embargo, obra copia del Asiento C00001 de la partida N° 11312194 del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Piura, en el cual se indica, entre otros, que la administrada ostenta la calidad de propietaria de la aludida embarcación pesquera. Por consiguiente, en aplicación del principio de informalismo recogido en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene por cumplido el presente requisito.

7. Con relación al requisito **iv**), sobre la presentación de la copia simple de la habilitación sanitaria de la embarcación emitida por la autoridad sanitaria pesquera, en caso sea dedicada a la pesca para consumo humano directo; sobre el particular cabe precisar que el permiso de pesca solicitado por la administrada es para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto; por consiguiente, el presente requisito no resulta aplicable al presente caso;

8. Debe tenerse presente que el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26920, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE, establece que la sustitución de las embarcaciones comprendidas en el presente régimen, será autorizada siempre que se sustituyan embarcaciones del mismo régimen e igual capacidad de bodega. Asimismo, el dispositivo legal en mención señala que las embarcaciones pesqueras que sean materia de sustitución, deberán ser desguazadas como requisito previo para el otorgamiento del permiso de pesca a la nueva embarcación;

9. Al respecto, es menester señalar que la administrada ha presentado la copia de la “Constancia de Desguace Concluido PT-008-2024-DC”, de fecha 04 de octubre de 2024, expedida por la Capitanía de Puerto de Paita, en la cual se hace referencia, entre otros, a la constatación del desguace de la ex **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-PM**. Adicionalmente, obra en el expediente copia de la Resolución de Capitanía N° RC. 111-2024/MGP/DGCG/TA de fecha 22 de agosto de 2024, emitida por la Capitanía de Puerto de Talara, que resuelve entre otros: “(...) *Cancelar el registro de matrícula TA-19641-CM, perteneciente a la embarcación pesquera “VIRGEN DE LAS MERCEDES”, (...)*”. Por consiguiente, se da cumplimiento a lo establecido en la disposición legal antes glosada;

10. De otro lado, el subnumeral 28-A.3.2 del numeral 28-A.3 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, incorporado por el [artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE](#), dispone que, en el marco de la tramitación del otorgamiento o modificación del permiso de pesca, el Ministerio de la Producción realiza una inspección técnica para verificar el cumplimiento de la identificación, características y operatividad autorizados en el incremento de flota correspondiente;

¹ Mediante el Oficio N° 1692/21 del 13.04.2024, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica lo siguiente “(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo N° 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación”. Asimismo, se efectuó la verificación del estado de las matrículas en <https://www.dicapi.mil.pe/consultas/naves-artefactos-navales>, se ha verificado que figura el certificado de matrícula presentado por los administrados y se encuentra en estado “Activa”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4527MFL4

11. En esa línea, cabe indicar que con fecha 23 de mayo del 2025, se realizó la inspección técnica para determinar la identificación, características y operatividad de la embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**, habiéndose emitido el Informe N° 00000021-2025-PRODUCE/DECHDI-pencinas, a través del cual se concluye, entre otros, lo siguiente: "(...) *Los administrados han cumplido con la ejecución de la autorización del incremento de flota (AIF) dispuesta en la Resolución Directoral N° 00249-2024-PRODUCE/DGPCHDI, para construir una nueva embarcación denominada VIRGEN DE LAS MERCEDES con matrícula PT-71106-PM, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto (...) Las características técnicas principales que han sido verificadas a la embarcación VIRGEN DE LAS MERCEDES (PT-71106-PM), son concordantes con lo registrado en su Certificado de Matrícula N° DI-00191144-003-001, que fuera expedido por la Autoridad Marítima (DICAPI), y presentado por los administrados ante la DGPCHDI. Precisiéndose, además, que el volumen de bodega verificado es concordante con la capacidad de bodega de **85.15 m³**, indicado en la Resolución Directoral N° 00249-2024-PRODUCE/DGPCHDI, que autorizó el incremento de flota respectivo. (...) Se ha constatado que la embarcación pesquera denominada **VIRGEN DE LAS MERCEDES (PT-71106- PM)**, se encuentra implementada adecuadamente y en condiciones operativas para realizar actividad extractiva (...).* En consecuencia, se da cumplimiento a la mencionada disposición;

12. Asimismo, el numeral 28-A.3 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, señala que el otorgamiento del permiso de pesca a embarcaciones pesqueras de bandera nacional de menor y mayor escala, o la modificación de la capacidad de bodega vía incremento de flota, se solicita dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la acreditación del término de construcción, modificación o adquisición de la embarcación pesquera;

13. Al respecto, obra en el expediente la copia del Certificado de Matrícula N° DI-00191144-003-001 correspondiente a la embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**, en el cual se indica como "inicio de construcción" de dicha embarcación el día 20 de setiembre de 2021 [durante la vigencia de la autorización de incremento de flota otorgada con la Resolución Directoral N° 00516-2021-PRODUCE/DGPCHDI]; y, como "término de construcción" el día 29 de agosto de 2024; por lo que, se colige que el plazo para solicitar el respectivo permiso de pesca vence el 29 de agosto de 2025. Debe tenerse en cuenta que la solicitud de permiso de pesca fue presentada con fecha 23 de abril de 2025, a través del escrito con registro N° 00033712-2025 de vistos. En ese contexto, se advierte que la mencionada solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el numeral 28-A.3 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca;

14. Adicionalmente, el numeral 28-A.7 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, establece que no procede el otorgamiento, modificación o ampliación del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones pendientes por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa o suspensión relacionadas con la embarcación pesquera materia de sustitución, en caso corresponda. Asimismo, los numerales 28-A.7.1 y 28-A.7.2 de dicho artículo, establecen respectivamente lo siguiente: (i) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el otorgamiento, modificación o ampliación del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (ii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de diez (10) días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

14.1 Para el caso en particular, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000331-2025-PRODUCE/CONAS, N° 00000666-2025-PRODUCE/PP y N° 00001885-2025-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones-PA, respectivamente, así como, la obtenida del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte la existencia de diecinueve (19) sanciones de multa "suspendidas" en la Oficina de Ejecución Coactiva por la causal de "fraccionamiento" relacionada a la embarcación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4527MFL4

sustituida VIRGEN DE LAS MERCEDES (TA-19641-PM), conforme al estado en que se encuentran según el siguiente detalle:

MULTAS EN EJECUCIÓN COACTIVA VINCULADAS A LA E/P VIRGEN DE LAS MERCEDES (TA-19641-PM)			
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°	Fecha	Multa UIT	Estado
01120-2016-PRODUCE/DGS	28/03/2016	2.08004	SUSPENDIDO
0222-2017-PRODUCE/DS-PA	16/02/2017	2	SUSPENDIDO
05080-2017-PRODUCE/DS-PA	18/10/2017	2	SUSPENDIDO
0417-2017-PRODUCE/DS-PA	17/02/2017	2	SUSPENDIDO
05505-2017-PRODUCE/DS-PA	31/10/2017	2	SUSPENDIDO
0154-2017-PRODUCE/DS-PA	15/02/2017	2	SUSPENDIDO
05267-2017-PRODUCE/DS-PA	24/10/2017	2	SUSPENDIDO
07447-2017-PRODUCE/DS-PA	19/12/2017	2	SUSPENDIDO
05508-2017-PRODUCE/DS-PA	31/10/2017	2	SUSPENDIDO
05542-2017-PRODUCE/DS-PA	02/11/2017	2	SUSPENDIDO
06220-2017-PRODUCE/DS-PA	21/11/2017	2	SUSPENDIDO
05266-2017-PRODUCE/DS-PA	24/10/2017	2	SUSPENDIDO
06989-2017-PRODUCE/DS-PA	30/11/2017	2	SUSPENDIDO
05794-2017-PRODUCE/DS-PA	09/11/2017	2	SUSPENDIDO
05043-2017-PRODUCE/DS-PA	18/10/2017	2	SUSPENDIDO
06497-2017-PRODUCE/DS-PA	29/11/2017	2	SUSPENDIDO
07489-2017-PRODUCE/DS-PA	20/12/2017	2	SUSPENDIDO
05265-2017-PRODUCE/DS-PA	24/10/2017	2	SUSPENDIDO
05268-2017-PRODUCE/DS-PA	24/10/2017	2	SUSPENDIDO

En ese sentido, advirtiéndose la existencia de sanciones de multa cuya ejecución coactiva se encuentran suspendidas por “fraccionamiento” de las mismas, corresponde condicionar la vigencia del permiso de pesca al cumplimiento del pago de dichas sanciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los dispositivos legales antes mencionados;

- 14.2** Por otro lado, debe indicarse que de la verificación realizada a las declaraciones juradas del pago por derechos de pesca vinculadas a la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-PM**, se advierte que no existen deudas pendientes de pago por dicho concepto asociado a la embarcación pesquera en mención;

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales glosadas precedentemente;

15. Por lo antes expuesto, corresponde otorgar a favor de la administrada, el permiso de pesca para operar la nueva embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en virtud de la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral N° 00249-2024-PRODUCE/DGPCHDI;

16. De otro lado, es menester señalar que mediante Resolución Directoral N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP, se aprobó el Listado de Asignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación (PMCE) para la Zona Norte – Centro. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 00324-2025-PRODUCE/DGPCHDI, se aprobó el Listado de Límites Máximos de Captura por Embarcación - LMCE – Zona Norte-Centro, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca del año 2025. En tal sentido, estando a la evaluación realizada para el otorgamiento de permiso de pesca, debe evaluarse conjuntamente la asignación del PMCE y LMCE proveniente de la embarcación sustituida **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-PM**, a favor de la embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**;

17. Al respecto, a través del Informe Técnico N° 00000027-2025-SCHUQUILIN se procedió a calcular el PMCE y LMCE de la Zona Norte-Centro correspondiente a la nueva embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM** y **85.15 m³**.de capacidad de bodega, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4527MFL4

EMBARCACIÓN PESQUERA	MATRÍCULA	REGIMEN	PMCE ZONA NORTE-CENTRO	LMCE ZONA NORTE-CENTRO
VIRGEN DE LAS MERCEDES	PT-71106-PM	Ley N° 26920	0.049450	1,483.53

18. En consecuencia, conforme a lo señalado en el precitado informe técnico, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a efectos de incluir a la embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**, en el listado comprendido en la Resolución Directoral N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP con el respectivo PMCE para la Zona Norte-Centro; asimismo, en el listado de asignación de LMCE contenido en la Resolución Directoral N° 00324-2025-PRODUCE/DGPCHDI;

19. De otro lado, considerando que a través del Oficio N° 00196-2025-PRODUCE/DECHDI se comunicó la aprobación de la nominación de la embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-PM** para la Primera Temporada de Pesca de la Zona Norte-Centro del año 2025, temporada autorizada mediante la Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE. Al respecto es menester señalar que conforme se ha indicado en los considerandos precedentes, la citada ex embarcación está siendo sustituida por la embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM** y al ser nueva, no registra sanciones de multa, deudas por derechos de pesca, ni sanciones de suspensión, por lo tanto, en aplicación de los Principios de Informalismo y de Eficacia, contenidos en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde nominar esta última en el estado de "Nominada para efectuar actividad extractiva" en la Primera Temporada de Pesca de la Zona Norte-Centro del año 2025, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE.

20. Estando a lo expuesto por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, según los Informes Técnicos N° 00000021-2025-PRODUCE/DECHDI-pencinas y N° 00000027-2025-SCHUQUILIN e Informe Legal N° 00000043-2025-PRODUCE/DECHDI-agarcia; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la señora **MERCEDES MARIA TUME ECA**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM** y **85.15 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en virtud de la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral N° 00249-2024-PRODUCE/DGPCHDI;

Artículo 2.- La vigencia del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, queda condicionada al cumplimiento del pago de las sanciones de multas fraccionadas, referidas en el numeral 14.1 del considerando 14 de la presente resolución.

Artículo 3.- En mérito al permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, la señora **MERCEDES MARIA TUME ECA**, deberá cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

Artículo 4.- Asignar el Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación – PMCE, a la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**, conforme al siguiente detalle:

EMBARCACIÓN PESQUERA				PMCE ZONA NORTE-CENTRO
NOMBRE	MATRÍCULA	RÉGIMEN	CAPACIDAD DE BODEGA	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4527MFL4

VIRGEN DE LAS MERCEDES	PT-71106-PM	LEY Nº 26920	85.15 m ³	0.049450
------------------------	-------------	--------------	----------------------	----------

Artículo 5.- Excluir a la ex embarcación sustituida **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-PM** del Listado de Asignación de PMCE contenido en la Resolución Directoral Nº 843-2008-PRODUCE/DGEPP; e, incluir en su lugar a la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**, con los PMCE indicados en el artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 6.- Incluir a la embarcación pesquera **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **PT-71106-PM**, en el Listado de Asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación – LMCE, de la Zona Norte-Centro, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca del año 2025, aprobado por la Resolución Directoral Nº 00324-2025-PRODUCE/DGPCHDI; asimismo, nominar la citada embarcación en calidad de “Nominada para realizar actividad extractiva”; en sustitución de la ex embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-PM**, conforme al siguiente detalle:

EMBARCACIÓN PESQUERA	MATRICULA	LMCE ZONA NORTE-CENTRO	ESTADO
VIRGEN DE LAS MERCEDES	PT-71106-PM	1,483.53	Nominada para realizar actividad extractiva

Artículo 7.- Dejar sin efecto la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral Nº 00249-2024-PRODUCE/DGPCHDI, al haberse ejecutado dicha autorización. Asimismo, excluir la citada autorización del Anexo VI de la Resolución Ministerial Nº 347-2011-PRODUCE.

Artículo 8.- Cancelar el permiso de pesca correspondiente a la ex embarcación **VIRGEN DE LAS MERCEDES** con matrícula **TA-19641-PM** otorgado por la Resolución Directoral Nº 071-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR y modificatorias; y, en consecuencia, excluir a la citada ex embarcación del Anexo II e incluirla en el Anexo V A) de la Resolución Ministerial Nº 347-2011-PRODUCE.

Artículo 9.- Incluir el permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, en los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca, comprendidos en el Anexo II de la Resolución Ministerial Nº 347-2011-PRODUCE.

Artículo 10.- Remitir la presente resolución directoral, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCÍA DÍAZ
 Director General
 Dirección General de Pesca para Consumo
 Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4527MFL4